

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS Y SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO. INE/CG392/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG392/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS Y SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO

ANTECEDENTES

- I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG45/2014, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General.
- II. En la misma sesión, señalada en el numeral que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014, estableció la integración de sus comisiones permanentes y temporales, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.
- III. El 14 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG97/2014, modificó el diverso INE/CG46/2014 en el cual se estableció la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, a fin de incluir a los nuevos Partidos Políticos Nacionales que obtuvieron su registro.
- IV. El 29 de abril de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG13/2014, aprobó crear la Comisión de Reglamentos con carácter temporal.
- V. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG187/2014, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- VI. El 7 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG190/2014, aprobó la Comisión Temporal para el Seguimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. El artículo 5, párrafos 1 y 2, de las Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
3. El artículo 29 de la citada ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

4. En el artículo 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
5. El artículo 31, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 34, párrafo 1, de la citada Ley General, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. En el artículo 42 de la citada Ley General, se establece lo siguiente:

Artículo 42.

1. El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

3. Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.

4. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

5. El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.

6. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

7. El titular de la Dirección Ejecutiva o de la unidad técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

8. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General.

9. El Secretario Ejecutivo del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

10. El Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

9. El artículo 44, primer párrafo, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución del Consejo General dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.
10. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
11. De conformidad con el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.
12. En términos de lo señalado en el artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en todas las Comisiones, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.
13. Que de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral. El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
14. Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones Temporales tendrán las atribuciones siguientes: Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
15. En este sentido, se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, a fin de que lleve a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015, además de coordinar en colaboración con la Unidad Técnica de Planeación, el trabajo de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional Electoral en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deberán efectuar la programación y presupuestación para el año 2016, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones del Instituto Nacional Electoral.

Que toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2016, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.
16. En relación con la vigencia del nombramiento de la Presidencia del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 5 del Reglamento de Sesiones de dicho Órgano Garante, éste es presidido por un Consejero Electoral, cuyo nombramiento debe ser aprobado por las dos terceras partes del Consejo, por un periodo de tres años.

Asimismo, el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor el 5 del mismo mes y año, que en sus transitorios Cuarto, Quinto y Sexto, establece:

...

Cuarto. El Instituto expedirá los Lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, dentro de los seis meses siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

Sexto. El Instituto podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere la ley, transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

En el mismo sentido, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobó el pasado 10 de junio, el acuerdo mediante el cual el pleno de dicho Instituto establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día de hoy, en donde señala que las disposiciones establecidas en el Título Séptimo de la Ley en cita, referentes al procedimiento de acceso a la información pública no podrán ser aplicadas hasta en tanto no transcurra el periodo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la citada Ley o, en su caso, se encuentre en operación la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, toda vez que incorpora nuevos supuesto relacionados con los medios de presentación de solicitudes y vías de acceso a la información.

De igual forma el acuerdo mencionado señala que el INAI conocerá y resolverá los recursos de revisión de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley General, una vez que haya transcurrido el plazo de un año para la armonización de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo tanto, es necesario que el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral, continúe ejerciendo la facultad de desahogar recursos de revisión promovidos conforme a los supuestos previstos en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese contexto, es necesario que el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral, continúe en funciones y por tanto, el nombramiento de la Consejera Adriana Favela Herrera como Presidenta sigue vigente, dado que su designación fue en 2014 por un periodo de tres años, por lo que no es necesario emitir un nuevo nombramiento.

17. Ahora, en virtud de que la presidencia de las Comisiones es rotatoria en forma anual y toda vez que ha transcurrido el periodo de Presidencia aprobado mediante Acuerdo INE/CG46/2014, de 6 de junio de 2014, a efecto de dar cumplimiento al artículo 11, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se estima necesario modificar la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
18. En atención a la fusión de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, referida en el antecedente IV de este Acuerdo, así como a que el Proceso Electoral Federal 2014-2015 está en curso, su integración continuará vigente hasta en tanto el mismo concluya, de conformidad con el artículo 42, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
19. Dado que la Comisión Temporal para el Seguimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, referida en el antecedente V de este Acuerdo, tiene su origen en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, toda vez que éste se encuentra en curso, su integración continuará vigente hasta en tanto el mismo concluya.
20. Ahora bien, conforme lo establecido en el acuerdo INE/CG13/2014 mediante el cual se creó la Comisión de Reglamentos con carácter temporal, dicha comisión se extinguirá al concluir la revisión,

adecuación y, en su caso, la emisión de los Reglamentos referidos en el propio acuerdo, por lo que al subsistir el objeto de su creación, dicha comisión debe prevalecer.

21. En virtud de que conforme al artículo 42, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales, se modifica la Comisión de Reglamentos para que se integre la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y se le designa como su Presidenta.
22. Mediante oficio INE/CVOPL/640/2015, de fecha 5 de junio de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, informó al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, de fecha 5 de junio de 2015, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez como nuevo Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
23. El 7 de junio de 2015, mediante Acuerdo ACQyD-INE-198/2015, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó la designación de la Consejera Electoral Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera como nueva Presidenta de dicha Comisión.
24. Mediante oficio INE/CSPEN/JSC/023/2015, de fecha 10 de junio de 2015, el Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Lic. Javier Santiago Castillo informó al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 4 de junio de 2015, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como nuevo Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
25. Mediante oficio INE/P/CORFE/029/2015, de fecha 12 de junio de 2015, la Presidenta de la Comisión del Registro Federal de Electores, Mtra. Adriana M. Favela Herrera informó al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que en sesión extraordinaria, celebrada el 12 de junio de 2015, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Lic. Enrique Andrade González como nuevo Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores.
26. Mediante oficio PCF/BNH/1187/2015, de fecha 12 de junio de 2015, el Presidente de la Comisión de Fiscalización, Dr. Benito Nacif Hernández informó al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que en sesión ordinaria, celebrada el 12 de junio de 2015, esa Comisión aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Ciro Murayama Rendón como nuevo Presidente de la Comisión de Fiscalización.
27. En sesión extraordinaria, celebrada el 15 de junio de 2015, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó la designación del Dr. Benito Nacif Hernández como nuevo presidente de esa Comisión.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos 1 y 2; 29, 30, párrafo 2; 31, párrafo 4; 34, 35, 42, 44, párrafo 1, inciso jj), y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 1; 10, párrafo 5; 11, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se modifica la integración de la Comisión de Reglamentos de la siguiente forma:

A) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

| Nombre | Cargo |
|--|------------|
| Dr. Benito Nacif Hernández | Presidente |
| Lic. Enrique Andrade González | Integrante |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez | Integrante |
| Dr. Ciro Murayama Rendón | Integrante |
| Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles | Integrante |

Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Nueva Alianza

MORENA

Partido Humanista

Encuentro Social

B) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nombre

Cargo

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Presidente

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Integrante

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles

Integrante

Lic. Javier Santiago Castillo

Integrante

Director Ejecutivo del

Servicio Profesional Electoral Nacional

Secretario Técnico

C) Comisión del Registro Federal de Electores.

Nombre

Cargo

Lic. Enrique Andrade González

Presidente

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón

Integrante

Dr. Benito Nacif Hernández

Integrante

Lic. Javier Santiago Castillo

Integrante

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

D) Comisión de Quejas y Denuncias.

| Nombre | Cargo |
|--|--------------------|
| Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera | Presidenta |
| Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno | Integrante |
| Dr. José Roberto Ruiz Saldaña | Integrante |
| Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral | Secretario Técnico |

Orden de Prelación suplentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Lic. Enrique Andrade González
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Dr. Ciro Murayama Rendón
Lic. Javier Santiago Castillo
Dr. Benito Nacif Hernández

E) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

| Nombre | Cargo |
|---|--------------------|
| Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez | Presidente |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez | Integrante |
| Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera | Integrante |
| Dr. Ciro Murayama Rendón | Integrante |
| Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales | Secretaria Técnica |

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

F) Comisión de Fiscalización

| Nombre | Cargo |
|---|--------------------|
| Dr. Ciro Murayama Rendón | Presidente |
| Lic. Enrique Andrade González | Integrante |
| Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno | Integrante |
| Dr. Benito Nacif Hernández | Integrante |
| Lic. Javier Santiago Castillo | Integrante |
| Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización | Secretario Técnico |

G) Comisión Temporal de Reglamentos.

| Nombre | Cargo |
|---------------------------------------|--------------------|
| Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno | Presidenta |
| Dr. José Roberto Ruiz Saldaña | Integrante |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez | Integrante |
| Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez | Integrante |
| Director Jurídico | Secretario Técnico |

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

Segundo.- Se crea la Comisión Temporal de Presupuesto con la siguiente integración:

| Nombre | Cargo |
|--------------------------------------|--------------------|
| Dr. Benito Nacif Hernández | Presidente |
| Mtro. Marco Antonio Baños Martínez | Integrante |
| Dr. Ciro Murayama Rendón | Integrante |
| Lic. Javier Santiago Castillo | Integrante |
| Director Ejecutivo de Administración | Secretario Técnico |

Consejeros del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Nueva Alianza
MORENA
Partido Humanista
Encuentro Social

Tercero.- La Comisión Temporal de Presupuesto se extinguirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2016, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Quinto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de junio de dos mil quince, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade

González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “Constitución”); 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante “LGIPE”), 13, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26, párrafo 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante “Instituto” o “INE”), presento **VOTO CONCURRENTE** del punto cinco del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto celebrada el pasado 17 de junio de 2015, **correspondiente al Acuerdo por el que se modifica la integración de las Comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto.**

Al respecto, expongo que **mi diferendo radica únicamente en los términos y argumentos que sostienen la determinación relativa a no modificar la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** —por las razones que expongo en los Considerandos de este pronunciamiento—, expuestos en el marco de la sesión en que se aprobó el Acuerdo en cuestión, **y no en el fondo de dicha determinación, pues tengo la convicción de que la integración de las Comisiones del Consejo General debe mantenerse durante el periodo que prevé la LGIPE**, para garantizar de forma efectiva el cumplimiento de los fines relacionados con su constitución y de las atribuciones que les han sido conferidas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Previo a exponer las razones por las que me aparto de los términos y argumentos expuestos para la aprobación del Acuerdo materia de este voto concurrente, es preciso señalar que **tal como lo sostuve en el marco del análisis realizado** por el Consejo General, **y lo manifesté a través de mi voto, acompaño la determinación relativa a no modificar la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, establecida a través del Acuerdo INE/CG46/2014, aprobado por el Consejo General el 6 de junio de 2014.

Tengo la convicción de que la previsión legal relativa a que la integración de dicho órgano colegiado por cuatro Consejeros Electorales debe tener vigencia durante el periodo de tres años —llevando a cabo la rotación de la Presidencia entre sus integrantes de forma anual—, **tiene como objeto fundamental garantizar su efectivo funcionamiento** a la luz de los trabajos cuyo diseño, dirección y vigilancia recaen en el ámbito de su responsabilidad.

En mi opinión, **la relevancia de que la integración de las Comisiones del Consejo General se ciña al periodo de 3 años** —determinado para el caso de la Comisión en cuestión a través del artículo 42, párrafos 2 y 5 de la LGIPE—, **cobra particular trascendencia en el caso de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**, si partimos del hecho de que fue incorporada en la legislación para dotar a esta autoridad electoral nacional de un órgano colegiado que le posibilite dar cauce a los tareas que resultan indispensables para el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones que le fueron conferidas con motivo de la última reforma constitucional, particularmente, respecto de los procesos electorales locales.

Lo anterior, se hace evidente **a la luz de la dimensión y complejidad de las tareas que conforman el Plan de Trabajo** de dicha Comisión. Basta señalar que **en la integración de esta Comisión recayó la responsabilidad de diseñar y construir los mecanismos de coordinación permanentes con los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo cada una de las acciones que de acuerdo con los respectivos ámbitos de competencia debían realizarse para la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2014-2015.**

En ese sentido, estoy convencida de que tal como se propuso y aprobó en el Acuerdo materia del presente pronunciamiento, resultaba idóneo y necesario atender el periodo de 3 años en la integración, pues **estábamos ante un nuevo paradigma de organización de los procesos electorales locales, que exigía la continuidad de la experiencia adquirida por los integrantes de la Comisión.** A ello atiende mi voto y la postura que en el particular mantengo respecto de la integración de la totalidad de las Comisiones del Consejo General.

SEGUNDO. Ahora bien, **mi diferendo atiende esencialmente a dos cuestiones: i)** su aprobación **conlleva el incumplimiento del acuerdo alcanzado entre 9 de las Consejeras y los Consejeros Electorales** —del que me aparté en su momento—, como resultado del diálogo y la reflexión conjunta que se sostuvo en el marco de los trabajos de la Mesa de Consejeros, **relativo a que la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** —aprobada a través del Acuerdo INE/CG46/2014, el 6 de junio de 2014— **tendría vigencia únicamente durante el periodo de un año y, posteriormente, se**

renovaría —a fin de que ocho de los diez Consejeros Electorales tuvieran posibilidad de integrarla en un periodo de dos años— **y; ii)** los argumentos expuestos en el marco de la sesión del Consejo General **pretenden dotar de legitimidad la negativa al debate público para exponer las diferencias y los disensos** existentes entre quienes formamos parte del máximo órgano de dirección de este Instituto **bajo el argumento central de que la mayoría de las Consejeras y los Consejeros Electorales se encuentran a favor de la determinación adoptada.**

Ahora bien, **más allá del hecho de que no formé parte del acuerdo** establecido —por las razones que he expuesto respecto a la importancia de que la integración de las Comisiones esté vigente durante el plazo que prevé la ley—, **considero inadmisibles** que en el marco de la sesión del Consejo General en que se adoptó la determinación de no modificar la integración de la Comisión en cuestión **se haya pretendido negar su existencia.**

Producto del diálogo, las discusiones y la negociación sostenida en la Mesa de Consejeros —espacio no sólo legítimo sino fundamental para dar cauce a la reflexión conjunta y la construcción de los acuerdos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones del Instituto—, **se acordó que la Comisión se integraría por 4 Consejeras y Consejeros Electorales para el periodo de un año y, posteriormente, se modificaría para que pudieran formar parte de ese órgano colegiado otras Consejeras y Consejeros interesados en ello.**

Resultaba exigible, con independencia de la postura que sostuvimos en relación al acuerdo mencionado, que las Consejeras y los Consejeros Electorales **reconociéramos su existencia y, en función de ello, expusiéramos las razones por las que nos encontrábamos a favor o en contra de su cumplimiento, particularmente, quienes en su momento consideraron que resultaba viable e idóneo modificar la integración de la Comisión tras la conclusión de los trabajos de su primer año de gestión.**

Esta situación amerita una reflexión, pues **la función de Estado que le ha sido conferida a este Instituto Nacional Electoral depende de la capacidad de diálogo, reflexión y construcción conjunta que tenemos quienes integramos su órgano máximo de dirección**, tanto a la luz de los principios que rigen la función electoral, como de la autonomía y el respeto que estamos obligados a guardar en el desempeño de este encargo público.

Es mi convicción que **la legitimidad del actuar y las decisiones adoptadas por este Instituto como órgano de Estado responsable de la función electoral nacional no descansa**, en modo alguno, **en las mayorías y los amplios consensos, sino en las razones y argumentos que les sostienen.**

Los principios que rigen la función electoral, no atienden a una lógica de consenso absoluto o mayoritario, sino a la exigencia de que cada uno de los votos que conforman la mayoría requerida legalmente para aprobar una determinación tenga como base los argumentos y razones expuestos en el marco del análisis y debate sostenido para alcanzarla.

En otras palabras, **no se trata de cuántos estamos a favor o en contra** de una determinación o decisión concreta, **sino de cuáles son las razones, criterios jurídicos y argumentos** que nos hacen estar de un lado u otro.

Los órganos colegiados en quienes recaen las funciones de Estado conferidas a las Instituciones públicas **deben atender en todo momento a la mayor transparencia y publicidad, no sólo porque en ello descansa su legitimidad, sino porque están sujetos permanentemente al escrutinio público y la rendición de cuentas.**

Nuestra fortaleza como integrantes del Consejo General recae sustantivamente en el valor que damos a la palabra empeñada, ya sea propia o ajena, por ello no puedo acompañar que se desconozcan los acuerdos alcanzados y de busque sostener que derivado de la obtención de la mayoría es innecesario el debate y diálogo en torno a los argumentos que sostienen las determinaciones que adoptamos.

Por lo anterior, considero que todas y cada una de nuestras determinaciones deben ser producto del debate y diálogo tanto en el Consejo General como en sus Comisiones y todos y cada uno de los espacios destinados al ejercicio de nuestro encargo.

La opinión, argumentos, convicciones y razones que tenemos todos y cada uno de los Consejeros y Consejeras Electorales son indispensables para la toma de decisiones, por ello, resulta inadmisibles y un despropósito cerrar la puerta al diálogo bajo el argumento de que se ha alcanzado la mayoría que legalmente se requiere para aprobar cualquier determinación.

Como he expresado, **la legitimidad de esta autoridad no descansa en el número de votos, sino en las razones y criterios jurídicos que sostienen las determinaciones adoptadas por el Consejo General.**

En razón de lo ya expuesto, presento **VOTO CONCURRENTE** respecto del punto cinco del orden del día de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto celebrada el pasado 17 de junio de 2015, **correspondiente al Acuerdo por el que se modifica la integración de las Comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto.**

El Consejera Electoral, **Pamela San Martín Ríos y Valles.**- Rúbrica.